

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO

5009

DECRETO 218/2025, de 11 de noviembre, de modificación del Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo.

El 22 de noviembre de 2024, entró en vigor el Decreto 323/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo dando cumplimiento a lo establecido en la disposición final primera del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Se ha publicado en el Boletín Oficial del País Vasco de 24 de junio de 2025, el Decreto 128/2025, de 17 de junio, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco de traspaso de funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral del Estado sobre autorizaciones iniciales de trabajo por cuenta propia o ajena de las personas extranjeras cuya relación laboral se desarrolle en el País Vasco.

El mismo día ha sido objeto de publicación el Decreto 127/2025, de 17 de junio, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad del País Vasco de ampliación de funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 895/2011, de 24 de junio, en materia de función pública inspectora de la inspección de trabajo y seguridad.

El Decreto 128/2025, de 17 de junio, dispone en su artículo 1 que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma de 30 de mayo de 2025 de traspaso de funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral del Estado sobre autorizaciones iniciales de trabajo por cuenta propia o ajena de las personas extranjeras cuya relación laboral se desarrolle en el País Vasco, en los términos establecidos por el Real Decreto 511/2025, de 17 de junio, ordenando la publicación íntegra del citado real decreto en el Boletín Oficial del País Vasco como anexo al presente decreto.

Junto a lo anterior, en el artículo 2 se dispone que las funciones y servicios transferidos quedan adscritos al Departamento Economía, Trabajo y Empleo.

En virtud del citado anexo, se determinan las funciones y servicios que son transferidos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de ejecución de la legislación laboral del Estado sobre autorizaciones iniciales de trabajo por cuenta propia o ajena de las personas extranjeras cuya relación laboral se desarrolle en el País Vasco.

Por lo tanto, se hace necesario adecuar el vigente Decreto 323/2024, de 5 de noviembre, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo a la asunción de nuevas funciones por parte del departamento. Para ello, se precisa modificar el elenco de atribuciones que éste recoge para los delegados y delegadas territoriales de las Delegaciones Territoriales de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta del vicepresidente segundo del Gobierno y consejero de Economía, Trabajo y Empleo, previa aprobación del lehendakari, y deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2025,

DISPONGO:

Artículo único.– Modificación del artículo 18 «Delegaciones Territoriales de Trabajo y Seguridad Social» del Decreto 323/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo.

Se modifica el subapartado w) y se adiciona el subapartado x) al apartado 2 del artículo 18, que quedan redactados de la siguiente manera:

«w) Gestionar, tramitar y resolver las autorizaciones iniciales de trabajo y para actividad de temporada de las personas extranjeras, sus renovaciones y modificaciones y, en su caso, los recursos interpuestos contra las mismas; así como la ejecución de la gestión colectiva de las contrataciones en origen y la ejecución de las funciones atribuidas en las situaciones excepcionales de arraigo sociolaboral y socioformativo.

x) En general, cuantas funciones les atribuya el ordenamiento jurídico vigente y las que expresamente se les deleguen.»

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.– El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 11 de noviembre de 2025.

El lehendakari,
IMANOL PRADALES GIL.

El vicepresidente segundo del Gobierno y consejero de Economía, Trabajo y Empleo,
MIGUEL TORRES LORENZO.